

# COMITÉ ELECTORAL

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO

### RESOLUCIÓN ELECTORAL N° 02-2020/ICAC/CE-P

Cusco, 28 de enero del 2020

#### **VISTO:**

La solicitud de inscripción de candidatos de la lista "**Democracia Jurídica**", presentado en fecha 27 de enero del 2020, presentado por el personero legal Rolando Flavio Quispe Molina.

#### **CONSIDERANDO:**

El Ilustre Colegio de Abogados del Cusco (I.C.A.C.) es una institución autónoma con personalidad de derecho público interno e independiente administrativamente, tiene competencia en el ámbito territorial de la Corte Superior de justicia del Cusco y a nivel nacional, de conformidad con el art. 20 de la Constitución Política del Perú de 1993, corroborado con el art. 2 del Estatuto del I.C.A.C.

Para la renovación de los cargos del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Delegados Plenos del I.C.A.C., en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre del 2019, se eligió, a los miembros integrantes del Comité Electoral, expidiéndose la Resolución de Decanato N° 1141-2019-ICAC/D, de fecha 30 de diciembre del 2019, encargado de organizar y ejecutar el proceso electoral para la renovación de los cargos directivos en los órganos de gobierno del I.C.A.C., Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y 80 delegados plenos para el periodo del 1 de abril del 2020 al 31 de marzo del 2022.

Conforme al Reglamento y Cronograma del proceso electoral, aprobado mediante Resolución Electoral N° 1-2020/ICAC/CE-P, de fecha 07 de enero del 2020, corresponde calificar el cumplimiento de los requisitos en la solicitud de inscripción de candidatos de la lista "**Democracia Jurídica**", presentado en fecha 27 de enero del 2020, presentado por el personero legal Rolando Flavio Quispe Molina, **HABIENDOSE ENCONTRADO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

1. Falta el número del DNI., firma y huella digital del candidato en el numero N° 09 FELIPE PARHUAYO CUETO en el padrón del Consejo Directivo;
2. Falta el número del DNI., de la primera suplente de MARIA LUIZA AGUIRRE CHAVEZ del planillón para el Consejo de Fiscalización;
3. Falta el Certificado de Antecedentes Penales de RONALD VICENTE ALVAREZ ROMERO y de FELIPE PARHUAYO CUETO, integrantes al Consejo Directivo;
4. Falta el Certificado de Antecedentes Penales de EDGAR MARTIN SOLORZANO FRISANCHO, integrantes al Consejo de Fiscalización.



# COMITÉ ELECTORAL

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO

5. Falta la constancia de carecer sanción administrativa disciplinaria, expedida por el ICAC., de todos los integrantes del Consejo Directivo, excepto de MARIA ANTONIETA CARAZAS RIVEROS y del Consejo de Fiscalización;
6. Falta CD en el programa Excel, que contenga la relación de todos los candidatos al Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización, Delegados Plenos y Hoja de Adherentes y el plan de trabajo bienal;
7. Falta Constancia de que no haya rendido cuentas de su gestión como directivo ante la asamblea de todos los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización;
8. Falta constancia de No Deudor por integrar una comisión de todos los integrantes al consejo Directivo, excepto de PAUL DUEÑAS TAPIA y Consejo de Fiscalización;
9. Falta la fotocopia del DNI. de los integrantes al Consejo Directivo: FELIPE PARHUAYO CUETO y LUZ KATHERINE SANTOYO MORALES y de los integrantes al Consejo de Fiscalización: EDGAR MARTIN SOLORZANO FRISANCHO, MARIA LUISA AGUIRRE MORALES y de los personeros legal titular y alterno;
10. Falta el recibo de pago de las cuotas ordinaria de RONAL VICENTE ALVAREZ ROMERO, miembro integrante al Consejo directivo y de EDGAR MARTIN SOLORZANO FRISANCHO, integrante del Consejo de Fiscalización.

Por estas Consideraciones y conforme a las atribuciones del Comité Electoral:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE** la petición de inscripción de la lista **DEMOCRACIA JURIDICA**, representado por su personero legal **ROLANDO FLAVIO QUISPE MOLINA**; en tal sentido, **SE CONCEDE** el plazo de **DOS DIAS** (Jueves 30 y Viernes 31 del 2020), a efecto de subsanar las observaciones anotados, bajo apercibimiento de **DECLARARSE IMPROCEDENTE SU PETICIÓN**.


**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a los Personeros Legal titulares y alternos de la lista **"Democracia Jurídica"**.

**ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en la Página Web del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, en el Panel del Comité Electoral del ICAC., así como, en todos los medios radiales y televisivos.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO  
*Abog. Fredy Roland Paz Carpio*  
PRESIDENTE  
ICAC. N° 2426

  
COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO  
*Abog. Armando Abel Flores Mujica*  
SECRETARIO  
ICAC. N° 6787

  
COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO  
*Abog. Yakelt Quispe Huamán*  
RELATOR  
ICAC. N° 6253

  
COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO  
*Abog. Walter Quispe Becerra*  
1er. SUPLENTE  
ICAC. N° 7062

  
COMITE ELECTORAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS CUSCO  
*Abog. José Miranda Oquendo*  
2do. SUPLENTE  
ICAC. N° 7062